

## Acuerdo de Concejo N° 003-011-2022

La Punta, 29 de abril del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 1146-2022) emitida por la señora Teresa Elizabeth Ramírez Lucano; el Informe Social N° 131-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social; el Informe N° 019-2022-MDLP-GDH/JDECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorando N° 080-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 046-2022-MDLP/GDH/ECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Informe N° 076-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 251-2022-MDLP/GM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 1146-2022) de fecha 31 de marzo de 2022 emitido por la señora Teresa Elizabeth Ramírez Lucano solicita una beca de nivel secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno a favor de su menor hijo Patricio Adriano Arteaga Ramírez;


Que, mediante el Informe Social N° 131-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 08 de abril de 2022, la Trabajadora Social recomienda otorgar el apoyo solicitado por la señora Teresa Elizabeth Ramírez Lucano, dada su situación socioeconómica;

Que, mediante el Informe N° 046-2022-MDLP/GDH/JECDE de fecha 08 de abril de 2022 la División de Educación y Cultura menciona que "(...), contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano; solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, una (01) beca de secundaria, en beneficio de 01 alumno x S/. 150.00 por mes x 10 meses (de

marzo a diciembre) = S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) incluido en la disponibilidad presupuestal de hasta por la suma total de S/. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles). "Asimismo, señala que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM (...)". Asimismo, señala que sea aprobado con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022;



Que, mediante el Informe N° 076-2022/MDLP/OAJ de fecha 13 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que "Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de una (1) beca de educación secundaria propuesta por la División de Educación y Cultura en el Informe N° 046-2022-MDLP/GDH/JECDE, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo humano, a favor del alumno Patricio Adriano Arteaga Ramírez (14 años), al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal, debiendo aprobarse dicha solicitud con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";



Que, mediante el Memorando N° 251-2022-MDLP/GM de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 076-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** el otorgamiento de una (01) beca de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a favor del alumno Patricio Adriano Arteaga Ramírez, por el periodo de 10 meses (marzo a diciembre 2022), por un monto mensual de S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), por un monto total de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 046-2022-MDLP/GDH/ECDE de fecha 08 de abril del 2022 emitido por la División de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 076-2022/MDLP/OAJ de fecha 13 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepte al alumno becado de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo depuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

**Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE